

“Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un derecho público de carácter obligatorio que se prestará bajo dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Que la Ley 9 de 1979 en el título III y la Resolución 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, señalan las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, y determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1016 de 1989, expedida conjuntamente por los entonces, Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud *“el Programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria”*.

Que el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece que son objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales, la promoción de la seguridad y salud en el trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que la Ley 1562 de 2012 *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”*, establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo. Dispone además que el Programa de Salud Ocupacional, en lo sucesivo se entenderá como el **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**.

Que el Título 4 Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.1 y ss. del Decreto 1072 de 2015 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0184 del 29 de abril de 2021

Pág. 2 de 4

“Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

(SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.4 del Decreto precitado define que *“El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud en el trabajo”*.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.5 del decreto en mención, *“El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que de acuerdo con el numeral 28° del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, consiste en *“el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización”*.

Que el artículo 2.2.4.6.8. ibidem, señala la obligación de los empleadores *“a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo...”*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADOPTAR la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en los siguientes términos:

“Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como entidad pública, tiene la obligación de velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que tiene por objeto la prevención de los Accidentes de Trabajo, las Enfermedades Laborales y el control eficaz de los peligros originados por las condiciones de trabajo a las cuales están expuestos los servidores públicos en sus sitios de trabajo, contratistas, subcontratistas, visitantes, estudiantes en práctica, y partes interesadas; así mismo, tiene el deber de contribuir al bienestar físico, psicológico y mental.

ARTÍCULO 2°.- COMPROMISO DE LA SECRETARÍA. Es compromiso de la Secretaría garantizar la identificación, evaluación, intervención y eliminación de los peligros presentes en las actividades desarrolladas en la Secretaría, y el mejoramiento continuo de la gestión de prevención de riesgos laborales, para lo cual es necesario establecer una serie de parámetros:

- Desde la alta Dirección se debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) basada en los principios del ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), asignando el talento humano, recursos tecnológicos y financieros, garantizando el cumplimiento de los objetivos.
- Todos los niveles de la Secretaría, como el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, son responsables de generar un ambiente seguro para todos los servidores públicos en sus sitios de trabajo, contratistas, subcontratistas, visitantes y estudiantes en práctica, frente a una adecuada identificación de peligros, evaluación y control de los riesgos propios de la Entidad, por medio de la realización de actividades de promoción y prevención.
- Prevenir Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales, como consecuencia de la exposición de los diferentes ambientes de trabajo de todos los servidores públicos en sus sitios de trabajo, contratistas, subcontratistas, visitantes y estudiantes en práctica.
- Dar cumplimiento a los requisitos legales vigentes, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Establecer el principio de la mejora continua en todos los procesos de aseguramiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) será implementada y comunicada a todos los servidores públicos, contratistas, subcontratistas, visitantes y estudiantes en práctica y estará disponible a todas las partes interesadas.

ARTÍCULO 3°.- RESPONSABILIDAD. Es responsabilidad de todos los servidores públicos, contratistas, subcontratistas, visitantes y estudiantes en práctica, el cumplimiento de lo establecido en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y así lograr el desarrollo de todas las actividades que contribuyan al fomento y adaptación de estilos de vida y trabajo saludables en todos los centros de trabajo, e independientemente de la forma de vinculación que se tenga con la Secretaría, lo que permitirá lograr el más alto nivel de eficiencia, compromiso individual y colectivo en términos de autorregulación y corresponsabilidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0184 del 29 de abril de 2021

Pág. 4 de 4

“Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

ARTÍCULO 4°.- EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. La Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo se ejecuta a través del Programa “*Talento Humano en una Organización Saludable*” que fue adoptada a través de la resolución No. 0023 del 29 de enero de 2021 el cual se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –SG-SST. Los lineamientos de la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se documentarán a través del “Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” con código MA-GH-1 que incluye las demás políticas del Sistema, y que será actualizado de acuerdo con los cambios que se presenten en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- DIVULGACIÓN. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones hará la respectiva divulgación de la Política aquí adoptada, a todas las personas que laboran en la Entidad y demás partes interesadas.

ARTÍCULO 7°.- REVISIÓN. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo será revisado por la alta dirección por lo menos una vez al año y, de ser necesario, deberá actualizarse de acuerdo a los cambios que se presenten en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2021

HUGO ACERO VELÁSQUEZ

Secretario Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró: Alexis Rodrigo Díaz Quiroz. Dirección de Gestión Humana 

Patricia de Arco Sambo Tafur. Dirección de Gestión Humana 

Revisó: Nohora Teresa Villabona Mújica. Directora de Gestión Humana 

Aprobó: Reinaldo Ruiz Solorzano. Subsecretario de Gestión Institucional 